



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a
una solicitud de Acceso a la
Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2012/2021

Sujeto Obligado

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

Fecha de Resolución

08/Dic/2021

Informe, vínculo electrónico, auditoría, contrato,
sobreseimiento, archivos adjuntos.



Solicitud

Los informes materia de la auditoría del contrato No. SCGCDMX-DGAF-020-2021/RF.



Respuesta

Le proporcionó dos vínculos electrónicos.



Inconformidad

El link relacionado no brinda información alguna referente a la solicitud de mérito .



Estudio del Caso

El sujeto obligado entregó dos vínculos, de los cuales, uno no remitía al a información y el otro, no explicaba todos los pasos con exactitud para acceder a la información. Sin embargo, en alcance a la respuesta remitió información en alcance explicando de manera detallada todos los pasos a seguir para acceder a la información solicitada.



Determinación tomada por el Pleno



Sobreseer por quedar sin materia el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta

Efectos de la Resolución

No aplica.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2012/2021

COMISIONADO **PONENTE:** ARÍSTIDES
RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: ISIS GIOVANA CABRERA
RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090172121000012**.

INDICE

ANTECEDENTES	03
I. Solicitud.	03
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	05
CONSIDERANDOS	06
PRIMERO. Competencia.	06
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	06
TERCERO. Agravios y pruebas.	07
CUARTO. Estudio de fondo.	09
RESUELVE.....	16

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<i>Ley de Transparencia:</i>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia
<i>SCJN:</i>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<i>Solicitud:</i>	Solicitud de acceso a la información pública
<i>Sujeto Obligado:</i>	Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México
<i>Unidad:</i>	Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El veintiuno de octubre de dos mil veinte quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090172121000012** mediante el cual solicita por medio electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la *Plataforma*, la siguiente información:

“Requiero los informes materia de la auditoría del contrato No. SCGCDMX-DGAF-020-2021/RF, mismos que fueron parte de dicho contrato y se debieron de presentar conforme a la cláusula tercera.” (Sic).

1.2 Respuesta. El veintiocho de octubre dos mil veintiuno¹ el *Sujeto Obligado* notificó a la parte recurrente el oficio No. **MX09-JUAP-PRES-UT-2.1-0012-2021** de veintisiete de octubre suscrito por la Titular de la *Unidad* mediante la *Plataforma*, a través del cual le informó lo siguiente:

“...la Unidad de Transparencia en apego a lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de la materia, turnó la solicitud de su interés a la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, para que en el ámbito de su respectiva competencia, emitiera respuesta o pronunciamiento correspondiente; en consecuencia, dicha Unidad Administrativa, emite respuesta a su solicitud, a través del Oficio JAPDF/DA/0378/2021, el cual se adjunta al presente oficio a su entera disposición, como anexo único...”

-Oficio JAP/DA/0378/2021 de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno suscrito por el Director Administrativo:

...Al respecto, con fundamento en el artículo 209 de la Ley de Transparencia, se comunica que los informes requeridos por el solicitante se encuentran publicados en el artículo 121 Fracción XXVI, del Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Junta y de la Plataforma Nacional de transparencia, correspondientes a las “Auditorías realizadas”. En ese sentido, el solicitante podrá consultar los informes de su interés en la siguiente liga de acceso:

Portal de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_content@view=article&id=139:articulo-121-fraccion-xxvi&catid=61:articulo-121-fraccion-xxvi&Itemid=191&lang=es

Plataforma Nacional de Transparencia

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

Paso 1: Seleccionar Información Pública

Paso 2: Seleccionar Estado o Federación, Ciudad de México

Paso 3: Seleccionar Institución, Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

Paso 5: Seleccionar Resultados Auditoría

Paso 6: Seleccionar Periodo de Actualización, tercer trimestre

Paso 7: Seleccionar Consulta

Paso 8: Seleccionar Consulta la Información

Es importante precisar que, en dicha liga, podrá encontrar la información relativa a los ejercicios fiscales a los que hace referencia en sus solicitudes.” (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El primero de noviembre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

“El link relacionado no brinda información alguna referente a la solicitud de mérito.”
(Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **dos de noviembre**, se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2012/2021**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **cuatro de noviembre**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos y cierre. Mediante acuerdo de dos de diciembre se tuvo por recibidas las manifestaciones y alegatos recibidos mediante en el *Instituto* y por la *Plataforma*, el dieciséis de noviembre, a través de los oficios **JAP/P/UT/049/2021** de dieciséis de noviembre y **JAP/DA/0416/2021** de doce de noviembre. Además, tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente de presentar alegatos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.2012/2021**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

² Dicho acuerdo fue notificado el cuatro de noviembre a las partes, vía *Plataforma*.

México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de cuatro de noviembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* solicitó tener por improcedente el presente recurso de revisión, sin embargo, no señaló causal de improcedencia alguna; además, solicitó el sobreseimiento del presente recurso toda vez que remitió a quien es recurrente información en alcance a la respuesta.

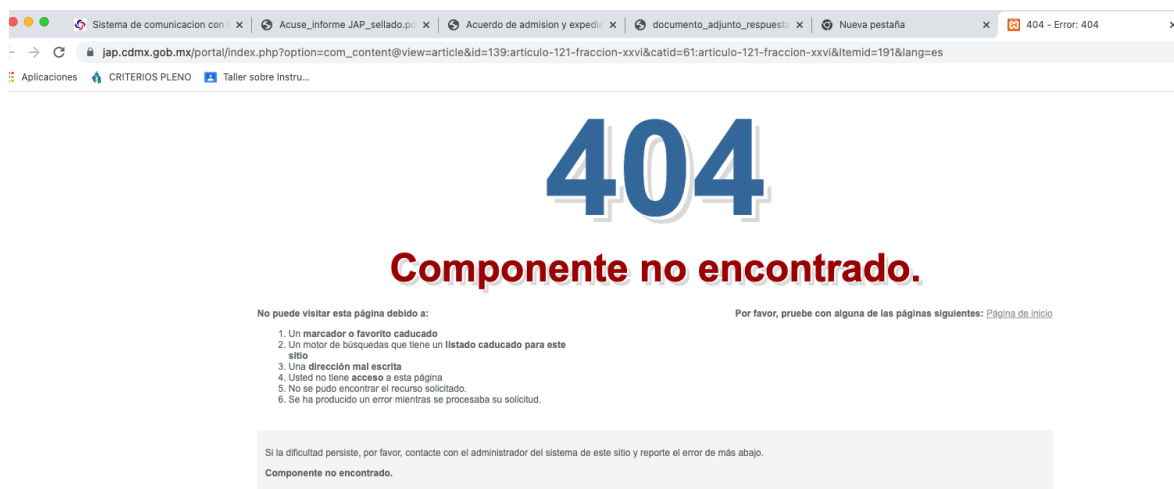
En ese sentido lo procedente es analizar la información remitida en alcance ala respuesta a efecto de determinar si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, es decir, que el recurso quede sin materia.

A su escrito de alegatos el *Sujeto Obligado* adjuntó el oficio JAP/P/UT/047/2021 de dieciséis de noviembre por medio del cual informa a quien es recurrente que de conformidad con los criterios de la segunda época 04/21 emitidos por el *Instituto* en caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es

suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Además, le indicó que conforme al criterio 07/21 “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, le remitían el oficio JAP/DA/0416/2021 de doce de noviembre acompañado de siete archivos electrónicos, los cuales se le hacían llegar al correo electrónico señalado por quien es recurrente.

Asimismo, enunció, de nueva cuenta, los enlaces electrónicos referidos en el oficio de respuesta.

De lo anterior es importante señalar que lo señalado por quien es recurrente al momento de presentar el recurso de revisión es correcto respecto del primer vínculo señalado en la respuesta, pues al ingresar al mismo aparece lo siguiente:



En virtud de ello, se analizará la información contenida en el oficio remitido bajo la nomenclatura JAP/DA/0416/2021, en el cual remite, de nueva cuenta la información contenida en la *solicitud*, además de indicarle que la Junta de Asistencia Privada recibe los informes y los publica en sus obligaciones de transparencia, una vez que

la auditoría queda concluida, conforme lo establecido en el artículo 121, fracción XXVI, por lo que los informes de la auditoría realizada por Despacho Externo en 2020, se publican en el presente ejercicio fiscal. Asimismo, le indicó que le enviaba de manera electrónica los archivos publicados en el portal de la JAP relativos a los informes y documentos que esa Dirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada recibió por parte del Despacho Externo en torno a la Auditoría del ejercicio fiscal 2020, consistentes en 7 archivos³; y, mediante imágenes, le indicó paso a paso el procedimiento para acceder a la información mediante la segunda liga electrónica, como se aprecia a continuación:

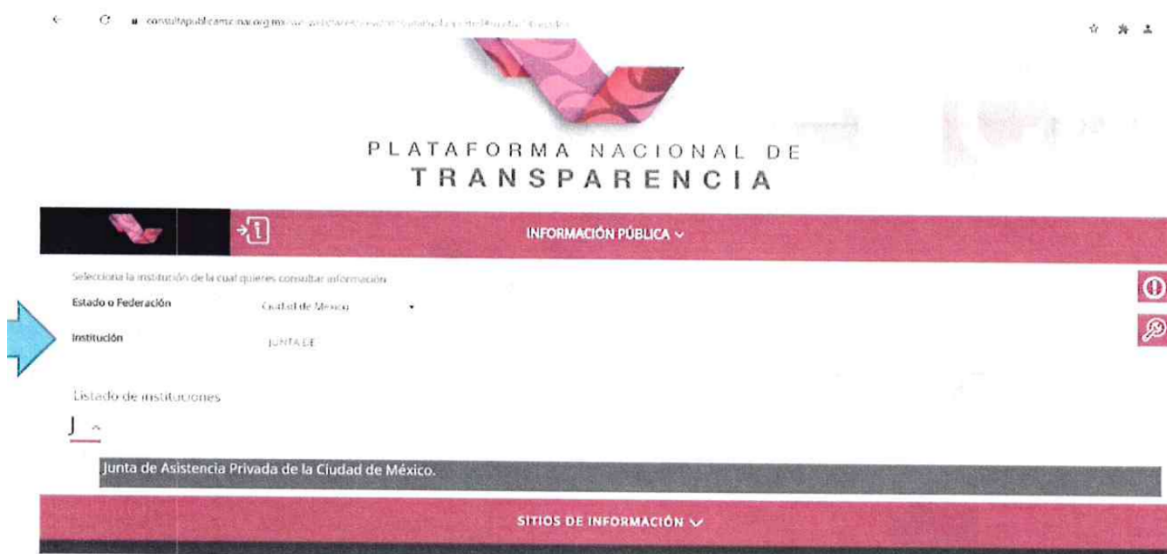


³ En las constancias del expediente obra prueba de la remisión de siete archivos adjuntos, sin embargo, los mismos no fueron remitidos a este *Instituto*, por lo que se hará el análisis únicamente de las constancias con las que cuenta este *Instituto*.

PASO 2.



PASO 3.



Paso 4

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

Ejercicio: 2021

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: **Generales** Específicas

Todas las obligaciones Estadísticas Evaluaciones y seguimiento Informes Incidencia Uso de recursos públicos Atención a la ciudadanía

Determinaciones de autoridad Organización interna y funcionamiento

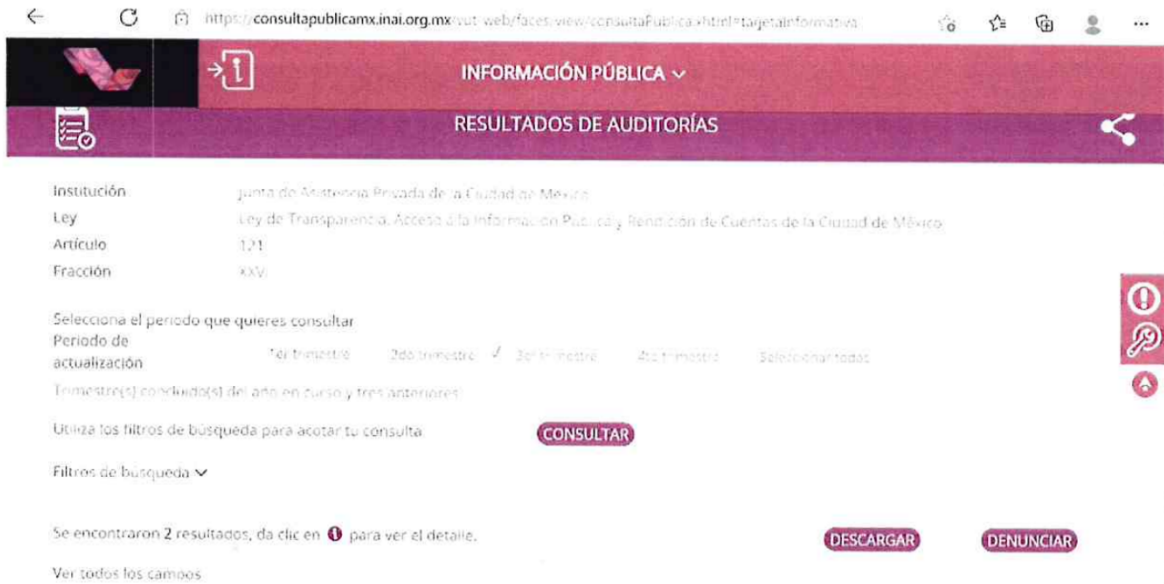
CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZAC... CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS

PASO 5

INFORMACIÓN PÚBLICA

MITAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS	INDIVIDUALIDAD	PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS...	PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO	PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS
PUESTOS Y VACANTES	RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS	RESULTADOS DE AUDITORÍAS	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS	SERIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS	SUELDO
TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS	UNIDAD DE TRANSPARENCIA					

PASO 6



← ↻ https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut/web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=tagetainformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: XXV

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre **3er trimestre** 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

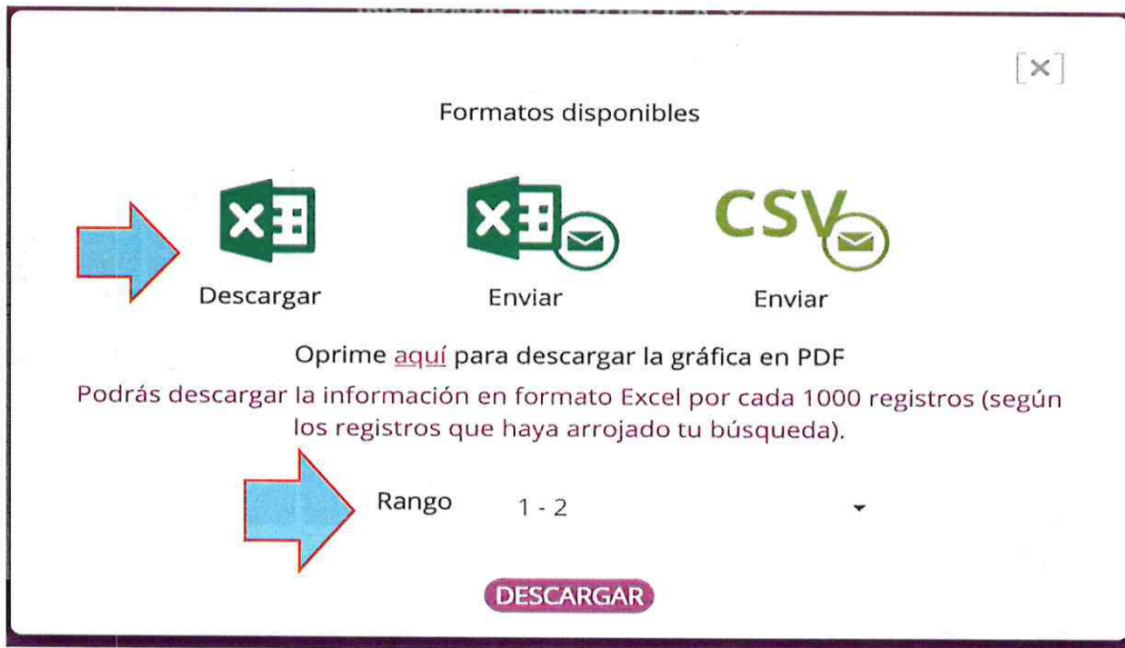
Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 2 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

PASO 7



Formatos disponibles

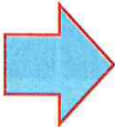
 Descargar

 Enviar

 Enviar

Oprime [aquí](#) para descargar la gráfica en PDF

Podrás descargar la información en formato Excel por cada 1000 registros (según los registros que haya arrojado tu búsqueda).

 Rango 1 - 2 ▾

DESCARGAR

PASO 8

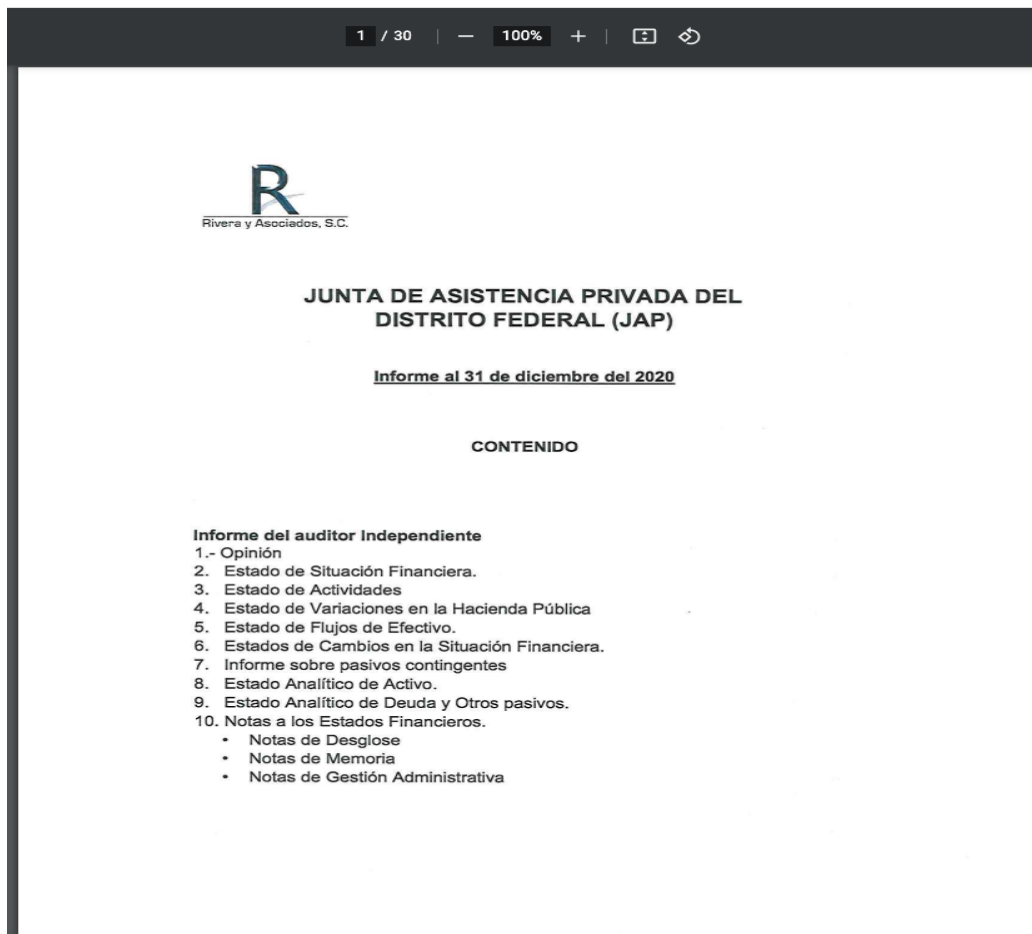
The screenshot shows the Microsoft Excel interface with the 'Inicio' (Home) tab selected. The ribbon includes options for font, alignment, and numbers. The active cell is A1, which contains the text 'Nombre del Sujeto Obligado:'. Below this, a table is displayed with the following data:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo
45087954	2021	01/07/2021
45087955	2021	01/07/2021

Finalmente le indicó que, en caso de persistir dudas para descargar la información de las obligaciones de transparencia, podría ponerse en contacto con la C.P. Diana Ivonne Acosta Jordán, Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, al Teléfono 55-52-79-72-70. Ext. 8020.

En virtud de lo anterior este *Instituto* accedió al vínculo electrónico del Portal de Transparencia con los pasos señalados por el *Sujeto Obligado*, encontrando que los pasos en efecto llevan al documento de Excel en el cual se encuentran los vínculos que llevan a la información correspondiente al Informe al 31 de diciembre del 2020 efectuado por el despacho de auditores externos Rivera y Asociados Contadores Públicos S.C., como señala el contrato SCGCDMX-DGAF-020-2021/RF, como se aprecia a continuación:

INFORMACION_1721_504840.xls - Modo de compatibilidad				
Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué deseas?				
Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Analizar datos				
A1 fx Nombre del Sujeto Obligado:				
1	A	B	C	D
2	Nombre del Sujeto Obligado: Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.			
3	Normativa: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México			
4	Formato: Resultados de auditorías realizadas			
5	Periodos: 3er trimestre			
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
7	45087954	2021	01/07/2021	30/09/2021
8	45087955	2021	01/07/2021	30/09/2021
9				
10				





SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-020-2021/RF

CONTRATO NÚMERO **SCGCDMX-DGAF-020-2021/RF**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL GCDMX**", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, LA LIC. BRENDA EMOÉ TERÁN ESTRADA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, COMO ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS, **RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS, S.C.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO **JOSÉ ALFREDO RIVERA CALDERÓN**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2020 DE LA "JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA" (JAP), CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

En virtud de lo anterior se advierte que se actualiza la causal establecida en la fracción II del artículo 249 de la *Ley de Transparencia*, puesto que con la información remitida en alcance a la respuesta se colman los extremos de la *solicitud*, al haberse requerido en la misma, los informes materia de la auditoría del contrato No. SCGCDMX-DGAF-020-2021/RF, y por tanto, lo procedente es sobreseer el presente recurso de revisión.

TERCERO. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.**